

**TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 24 DE MAYO DE 2025 DEL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA PROVEER 20 PLAZAS DE LA CATEGORÍA DE FARMACEÚTICO/A DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID.**

## ANUNCIO

El Tribunal calificador del proceso selectivo citado, en su sesión celebrada el día 22 de junio de 2026, ha adoptado los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Desestimar las alegaciones a las preguntas números 14, 19, 24, 25, 28, 30, 32, 38, 43, 44, 49, 50, 54, 56, 58, 65, 69, 74, 75, 76, 78, 85, 86, 90, 96, 108, 109, 115, 116, 120, 121, 122, 127 y 129 toda vez que el Tribunal considera que las razones expuestas por los/as reclamantes no invalidan la pregunta, ni la respuesta considerada correcta, confirmando íntegramente su validez por las razones que se señalan a continuación:

Pregunta número 14: Se desestima la alegación presentada, ya que la respuesta c) es la única correcta.

El artículo 23 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, establece:

(...)

2. El titular de la Intervención General deberá ser un funcionario de la Administración local con habilitación de carácter nacional. Su nombramiento corresponderá a la Junta de Gobierno y la provisión del puesto se efectuará por los sistemas previstos en el artículo 99 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en las disposiciones reglamentarias de desarrollo, y requerirá, en todo caso, una previa convocatoria pública.

Pregunta número 19: Se desestima la alegación presentada, ya que la respuesta b) es la única correcta.

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno se aplica a todas las administraciones públicas:

- Administración General del Estado
- Administraciones de las Comunidades Autónomas
- Administración Local

Información de Firmantes del Documento



MADRID

MARIA DEL MAR GARCIA SALGUERO - JEFA DE DEPARTAMENTO  
URL de Verificación: [https://csv.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTA/VerificarCove.do](https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 25/06/2026 12:00:13  
CSV : CQZU4HVP4U2ELERN



Como la opción a) y c) incorporan la palabra únicamente, las hace erróneas, mientras que la opción b) es correcta, porque aplica a estas administraciones sin indicar que sea solo a ellas.

Pregunta número 24: Se desestiman las alegaciones presentadas, ya que la a) es la única correcta y está completa.

La GUÍA PARA EL REGISTRO SANITARIO DE LAS EMPRESAS Y ESTABLECIMIENTOS ALIMENTARIOS. REVISIÓN 16. Aprobada en Comisión Institucional 11-06-2025, señala:

No se registrarán en el RGSEAA, sin perjuicio de registros de otro ámbito, las empresas que exclusivamente realizan operaciones de transporte al inicio o al final de la cadena alimentaria.

Esto supone los siguientes tipos:

(...)

El transporte realizado desde un establecimiento de comercio al por menor a otros minoristas, ya sea con vehículos propios o haciendo uso de empresas (personas físicas o jurídicas) contratadas.

Pregunta número 25: Se desestiman las alegaciones presentadas, ya que la única respuesta correcta es la b).

Aunque la norma efectivamente es de pago, existen opciones para leer su contenido, en internet o consultar el mismo en diferentes bibliotecas como la biblioteca de AENOR.

#### 4.2 Confidencialidad

**4.2.1** El organismo de inspección debe ser responsable, en el marco de compromisos legalmente ejecutables, de la gestión de toda la información obtenida o generada durante la realización de las actividades de inspección. El organismo de inspección debe informar al cliente, con antelación, qué información tiene intención de hacer pública. A excepción de la información que el cliente pone a disposición del público, o cuando haya sido acordado entre el organismo de inspección y el cliente (por ejemplo, con el fin de responder a quejas), toda otra información debe ser considerada información confidencial.

NOTA Compromisos legalmente ejecutables pueden ser, por ejemplo, los acuerdos contractuales.

**4.2.2** Cuando el organismo de inspección deba por ley divulgar información confidencial o cuando esté autorizado por compromisos contractuales, el cliente o la persona correspondiente debe ser notificado acerca de la información proporcionada, salvo que esté prohibido por ley.

**4.2.3** La información sobre el cliente obtenida de fuentes distintas al cliente (por ejemplo, una persona que realiza una queja, de autoridades reglamentarias) debe tratarse como información confidencial.

<https://cdn.standards.iteh.ai/samples/52994/eb08edb35fbb458a965f885acd7d7a1c/ISO-IEC-17020-2012.pdf>

#### Información de Firmantes del Documento



Pregunta número 28: Se desestiman las alegaciones presentadas, ya que la única respuesta correcta es la b).

La norma en su versión en inglés se encuentra disponible e indica:

Sterilization and decontamination

### 7.1 Sterilization of apparatus and glassware

Sterilize apparatus and glassware not supplied sterile by one of the following methods:

a) in an oven, operating at  $(170 \pm 10)$  °C for at least 1 h (excluding pre-heating time);

b) in an autoclave, operating at  $(121 \pm 3)$  °C for at least 15 min

Además, se puede visualizar en internet de manera gratuita o consultar en diferentes bibliotecas como la biblioteca de AENOR.

#### 6 ESTERILIZACIÓN DE APARATOS Y MATERIAL DE VIDRIO

Los aparatos y el material de vidrio que no se suministran estériles se deben esterilizar conforme a uno de los siguientes métodos:

a) en una estufa a  $(170 \pm 10)$  °C durante 1 h como mínimo (excluido el tiempo de precalentamiento);

b) en un autoclave a  $(121 \pm 3)$  °C durante al menos 15 min.

Si no se consiguen filtros de membrana estériles, se esterilizan antes de su empleo, siguiendo las instrucciones del fabricante.

Pregunta número 30: Se desestima la alegación presentada, ya que la única respuesta correcta es la c).

En microbiología, la expresión 'mantener a temperatura ambiente para análisis' hace referencia al intervalo transporte procesamiento, no al almacenamiento, que por definición implica conservación prolongada. Así mismo, las muestras susceptibles de contener patógenos frágiles como pueden ser las muestras de líquido cefalorraquídeo (LCR) no deben refrigerarse. El requerimiento de transporte y procesamiento inmediato no invalida el de temperatura.

Pregunta número 32: Se desestima la alegación presentada, ya que la única respuesta correcta es la c).

El preámbulo de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, indica:

#### Información de Firmantes del Documento



MADRID

MARIA DEL MAR GARCIA SALGUERO - JEFA DE DEPARTAMENTO  
URL de Verificación: [https://csv.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTA/VerificarCove.do](https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 25/06/2026 12:00:13  
CSV : CQZU4HVP4U2ELERN



Con este propósito se plantea esta reforma que persigue varios objetivos básicos: clarificar las competencias municipales para evitar duplicidades con las competencias de otras Administraciones de forma que se haga efectivo el principio «una Administración una competencia», racionalizar la estructura organizativa de la Administración local de acuerdo con los principios de eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera, garantizar un control financiero y presupuestario más riguroso y favorecer la iniciativa económica privada evitando intervenciones administrativas desproporcionadas.

La opción c), es la opción correcta. La opción a), no es correcta ya que la ley no busca ampliar competencias, sino ordenarlas y racionalizarlas.

Pregunta número 38. Se desestima la alegación presentada, ya que la a) es la única correcta.

La Ordenanza de Mercados Municipales, de 22 de diciembre de 2010 señala:

Artículo 6 bis. Actividades de degustación en el comercio minorista y degustación y consumo de alimentos en las zonas comunes de los mercados municipales.

1. Los establecimientos del comercio minorista de la alimentación podrán realizar actividades de degustación de los productos que comercialicen en los términos y condiciones señalados en los apartados siguientes.

2. Se entiende por actividad de degustación la comercialización en los locales de comercio minorista de alimentación de alimentos o bebidas para su consumo en el propio local o en las zonas comunes del mercado habilitadas para ello sin ser sometidos a más manipulaciones que su entrega al consumidor, previo cortado, troceado, fileteado o tratamiento térmico.

Pregunta número 43: Se desestiman las alegaciones presentadas, ya que la respuesta b) es la única correcta.

El Reglamento (CE) 178/2002 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 28 de enero de 2002 por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria, establece en su artículo 7:

#### Artículo 7 Principio de cautela

#### Información de Firmantes del Documento



MADRID

MARIA DEL MAR GARCIA SALGUERO - JEFA DE DEPARTAMENTO  
URL de Verificación: [https://csv.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTA/VerificarCove.do](https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 25/06/2026 12:00:13  
CSV : CQZU4HVP4U2ELERN



1. *En circunstancias específicas, cuando, tras haber evaluado la información disponible, se observe la posibilidad de que haya efectos nocivos para la salud, pero siga existiendo incertidumbre científica, podrán adoptarse medidas provisionales de gestión del riesgo para asegurar el nivel elevado de protección de la salud por el que ha optado la Comunidad, en espera de disponer de información científica adicional que permita una determinación del riesgo más exhaustiva.*

Pregunta número 44: Se desestiman las alegaciones presentadas ya que la respuesta a) es la única correcta.

Ordenanza 6/2022, de 26 de abril, de Licencias y Declaraciones Responsables Urbanísticas del Ayuntamiento de Madrid establece que:

Artículo 5. Ámbito de actuación de las entidades colaboradoras.

En los términos de la ordenanza, las entidades colaboradoras podrán intervenir en cualquier actuación, salvo en los siguientes casos:

(...)

d) En la comprobación para el funcionamiento de actividades incluidas en el ámbito de aplicación de la legislación autonómica en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

(...)

Los centros veterinarios con radiodiagnóstico y las escuelas infantiles y centros de recreo no están incluidos entre los supuestos excluidos.

Pregunta número 49: Se desestiman las alegaciones presentadas ya que la respuesta b) es la única correcta y constituye un requisito general para la inclusión de nuevos alimentos en la lista de la Unión.

El Reglamento (UE) 2015/2283 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2015, relativo a los nuevos alimentos, señala en su artículo 7:

Artículo 7. Requisitos generales para la inclusión de nuevos alimentos en la lista de la Unión.

La Comisión únicamente autorizará e incluirá un nuevo alimento en la lista de la Unión si se cumplen los siguientes requisitos:

a) sobre la base de las pruebas científicas disponibles, el alimento no plantea un riesgo para la salud de las personas;

Información de Firmantes del Documento



MADRID

MARIA DEL MAR GARCIA SALGUERO - JEFA DE DEPARTAMENTO  
URL de Verificación: [https://csv.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTA/VerificarCove.do](https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 25/06/2026 12:00:13  
CSV : CQZU4HVP4U2ELERN



b) la utilización prevista del alimento no induce a error al consumidor, especialmente si está destinado a sustituir a otro alimento y hay cambios significativos en el valor nutritivo;

**c) en caso de que el alimento esté destinado a sustituir a otro alimento, no difiere de este de manera que su consumo normal resulte desventajoso desde el punto de vista nutricional para los consumidores.**

Pregunta número 50: Se desestima la alegación presentada, ya que la respuesta a) es la única correcta.

El Real Decreto 164/2014, de 14 de marzo, por el que se establecen normas complementarias para la producción, designación, presentación y etiquetado de determinadas bebidas espirituosas, en su artículo 3. Normas complementarias para la producción, designación, presentación y etiquetado de la categoría de bebida espirituosa «Brandy», señala:

1. A los efectos de lo establecido en el artículo 5.1.e) del Reglamento (CE) 110/2008, de 15 de enero, la legislación particular nacional sobre redondeo del sabor final del brandy es la siguiente:

a) Su contenido en materias reductoras será, como máximo, de treinta y cinco gramos por litro de brandy.

**b) En la elaboración de brandy queda autorizado el empleo como edulcorantes de sacarosa y glucosa.**

Pregunta número 54. Se desestiman las alegaciones presentadas, ya que la respuesta b) es la única correcta.

El Reglamento (CE) 141/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 1999, sobre medicamentos huérfanos, establece en su artículo 5 el procedimiento de declaración y cancelación del registro de medicamento huérfano.

Además, hay que señalar que el tema 75 de las bases específicas por las que se rige la convocatoria de pruebas selectivas para proveer plazas de personal funcionario de carrera de Técnico/a Superior (Farmacia) del Ayuntamiento de Madrid, incorpora: **Medicamentos, productos sanitarios y cosméticos:** organismos de autorización, vigilancia y control. Gestión de alertas. **Normativa aplicable.** Servicios de farmacia y depósitos de medicamentos: requisitos, funcionamiento y registros. Por tanto, conocer el reglamento relativo a medicamentos huérfanos, entra dentro del temario recogido en las bases.

Pregunta número 56: Se desestima la alegación presentada, ya que la respuesta b) es la única correcta.



En el preámbulo de la Ley 17/2011, de 5 de julio, de seguridad alimentaria y nutrición, se señala:

Asimismo, y en íntima relación con lo anterior, se regula el régimen de auditorías como elemento clave para garantizar que los planes de control consiguen los objetivos deseados.

Y en el artículo 16 sobre auditorías de la Ley 17/2011, de 5 de julio, de seguridad alimentaria y nutrición, se señala:

1. Las autoridades competentes de las Administraciones públicas realizarán auditorías internas o podrán ordenar la realización de auditorías externas, y atendiendo al resultado de éstas, tomarán las medidas oportunas para asegurarse de que se están alcanzando los objetivos previstos en el Plan Nacional de Control Oficial de la Cadena Alimentaria.

2. La finalidad de las auditorías es verificar si los controles oficiales relativos al cumplimiento de la legislación referida a las distintas fases de la cadena alimentaria se aplican de forma efectiva y si son los adecuados para alcanzar los objetivos de dicha legislación, incluido el cumplimiento de los planes de control y la formación del personal inspector.  
(...)

Pregunta número 58: Se desestima la alegación presentada, ya que la respuesta a) es la única correcta.

El anexo VIII señala:

PSA en edificios prioritarios

Parte A. Edificios prioritarios y definiciones

Los edificios prioritarios a nivel nacional serán los señalados a continuación:

Tabla 20. Edificios prioritarios y las condiciones de inclusión.

	A partir de:
Hospitales y clínicas.	200 camas y aquellos que tengan unidades de cuidados aumentados.
Residencias geriátricas u otras residencias.	200 camas.

Información de Firmantes del Documento



MADRID



	A partir de:
Hoteles, apartoteles, edificios turísticos y similares.	500 plazas de alojamiento.
Centros de enseñanza.	1.000 plazas o con internado (con más de 200 camas).
Instalaciones deportivas cubiertas.	3.000 metros cuadrados.
Centros penitenciarios.	1.000 plazas.

Los centros de enseñanza sin internado a partir de 500 plazas no figuran dentro de los edificios prioritarios, únicamente los son a partir de 1.000.

Pregunta número 65: Se desestima la alegación presentada ya que la única respuesta correcta es la c).

El artículo 11 sobre materias primas y otros ingredientes, del Real Decreto 308/2019, de 26 de abril, por el que se aprueba la norma de calidad para el pan, señala:

(...)

c) **El contenido máximo de sal permitido en el pan común, como producto acabado, debe ser de 1,31 gramos por 100 gramos de pan** (13,1 g de sal por kilogramo de pan o el correspondiente 0,52 g de sodio por 100 g de pan) si se analiza mediante determinación de cloruros o de 1,66 gramos de sal por 100 gramos de pan (16,6 g de sal por kilogramo de pan o el correspondiente 0,66 g de sodio por 100 g de pan), si se analiza mediante determinación de sodio total.

Pregunta número 69: Se desestima la alegación presentada ya que la única respuesta correcta es la c).

El ANEXO VIII del Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro, señala:

PSA en edificios prioritarios

Parte A. Edificios prioritarios y definiciones

Los edificios prioritarios a nivel nacional serán los señalados a continuación:

Tabla 20. Edificios prioritarios y las condiciones de inclusión.



*Parte A. Edificios prioritarios y definiciones*

Los edificios prioritarios a nivel nacional serán los señalados a continuación:

Tabla 20. Edificios prioritarios y las condiciones de inclusión.

	A partir de:
Hospitales y clínicas.	200 camas y aquellos que tengan unidades de cuidados aumentados.
Residencias geriátricas u otras residencias.	200 camas.

Página 79

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO  
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

	A partir de:
Hoteles, apartoteles, edificios turísticos y similares.	500 plazas de alojamiento.
Centros de enseñanza.	1.000 plazas o con internado (con más de 200 camas).
Instalaciones deportivas cubiertas.	3.000 metros cuadrados.
Centros penitenciarios.	1.000 plazas.

Pregunta número 74: Se desestiman las alegaciones presentadas ya que la única respuesta correcta es la a).

El artículo 57 del Reglamento (CE) 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH), lleva por título: Sustancias que deben incluirse en el anexo XIV, y en el punto f) aclara que incluye sustancias como los alteradores endocrinos o las sustancias con propiedades persistentes, bioacumulables y tóxicas o con propiedades muy persistentes y muy bioacumulables.

Además, el anexo XVII se refiere a restricciones, no al régimen de autorización. El anexo XVII del REACH regula restricciones a la fabricación, comercialización y uso de determinadas sustancias peligrosas, no trata de identificar sustancias especialmente preocupantes, sino de limitar o prohibir ciertos usos concretos cuando ya se ha evaluado el riesgo. Los alteradores endocrinos con efectos graves son candidatos a autorización (anexo XIV), no se dirigen automáticamente al régimen de restricciones.

Pregunta número 75: Se desestima la alegación presentada ya que la única respuesta correcta es la c).

Información de Firmantes del Documento



MADRID



El Reglamento Delegado (UE) 2016/128 de la Comisión de 25 de septiembre de 2015 que complementa el Reglamento (UE) 609/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a los requisitos específicos de composición e información aplicables a los alimentos para usos médicos especiales, establece literalmente en su artículo 7, declaraciones nutricionales y de propiedades saludables:

No se harán declaraciones nutricionales y de propiedades saludables en los alimentos para usos médicos especiales

Además, se señala que el Tribunal está facultado para poner alternativas de respuestas que tengan opciones heterogéneas sin que existan limitaciones al respecto. Ni el enunciado ni la respuesta inducen a error.

Pregunta número 76: Se desestima la alegación presentada ya que la única respuesta correcta es la b).

El Reglamento (CE) 1333/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, sobre aditivos alimentarios, en su **ANEXO V**, establece una lista de los colorantes alimentarios a que se refiere el artículo 24 para los que el etiquetado de alimentos incluirá información adicional, que será “puede tener efectos negativos sobre la actividad y la atención de los niños.”. Por tanto la pregunta y su respuesta son claras, y no presentan dudas.

Pregunta número 78: Se desestiman las alegaciones presentadas, ya que la respuesta correcta es la c).

El reglamento al que se hace alusión es el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/1428 de la Comisión de 24 de agosto de 2022 por el que se establecen métodos de muestreo y análisis para el control de las sustancias perfluoroalquiladas en determinados productos alimenticios. El enunciado no pretende ser literal, aun así, el único cambio que aparece en el enunciado es el de alimento por determinados productos alimenticios que no desvirtúa ni induce a confusión.

Además, se señala que el Tribunal está facultado para incorporar preguntas tanto generales como específicas siempre que se incluyan en las bases. Por otro lado la norma es del año 2022, no se considera reciente. Tampoco existen limitaciones relativas a introducir normas que no sean de la misma jerarquía en las respuestas alternativas.

Pregunta número 85: Se desestiman las alegaciones presentadas ya que la única respuesta correcta es la a) y además la pregunta se ajusta al contenido del temario recogido en el Anexo de las bases específicas de la convocatoria donde

Información de Firmantes del Documento



MADRID



se incluye el tema 36.- “Establecimientos de Estética y Gimnasios: peluquerías, centros de estética y fotodepilación. Centros de bronceado. Riesgos para la salud y requisitos de la actividad. Normativa aplicable”.

El artículo 96. Gimnasios, de la Ordenanza de Protección de la Salubridad Pública en la Ciudad de Madrid, de 28 de mayo de 2014 señala:

Los gimnasios, además de las condiciones generales recogidas en este libro, cumplirán los siguientes requisitos:

(...)

e) Las máquinas y aparatos instalados en esta actividad se ajustarán a las exigencias recogidas en las normas UNE de aplicación y se mantendrán en las debidas condiciones higiénicas y de mantenimiento. Se realizarán revisiones periódicas que deberán estar documentadas

Por tanto, una cuestión de carácter general relativa a qué norma resulta de aplicación a las cintas de correr o simuladores de carrera en un gimnasio debe considerarse incluida dentro del programa de la oposición, al referirse a la normativa aplicable a los equipos utilizados en este tipo de establecimientos.

Por otra parte, hay que señalar que la parte de requisitos generales relativos a la norma UNE-EN ISO 20957-1:2025: Equipos fijos para entrenamiento. Parte 1: Requisitos generales de seguridad y métodos de ensayo, establece los requisitos generales de seguridad y los métodos de ensayo para equipos fijos de entrenamiento de uso interior, por lo que es plenamente aplicable a las cintas de correr. Además, hay que señalar que no induce a error ni es inexacta por no incorporar la base específica.

Pregunta número 86: Se desestiman las alegaciones presentadas ya que la respuesta b) es la única correcta.

El ANEXO 4, CONTENIDO DEL PROGRAMA DE LOS CURSOS DE FORMACIÓN del Decreto 35/2005, de 10 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regulan las prácticas de tatuaje, micropigmentación, perforación cutánea ("piercing") u otras similares de adorno corporal, indica:

(...)

**C. Prácticas (tendrá una duración mínima de cinco horas)**

Pregunta número 90: Se desestiman las alegaciones presentadas ya que la respuesta c) es la única correcta.

Información de Firmantes del Documento



MADRID



El anexo II del Reglamento (UE) 1169/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2011, sobre la información alimentaria facilitada al consumidor, enumera los cereales que contienen gluten y que deben declararse como alérgenos. Entre ellos se encuentran:

1. Cereales que contengan gluten, a saber: trigo (como espelta y trigo khorasan), centeno, cebada, avena o sus variedades híbridas y productos derivados, salvo:

Según la Federación de Asociaciones de Celiacos de España (FACE) los trigos considerados “antiguos”, como emmer cultivado o kamut poseen mayor contenido en gluten que el trigo pasta moderno.

(...) Como se aprecia, el trigo kamut y espelta poseen un contenido en gliadinas similar, y mucho más elevado que el trigo pasta y el trigo panadero moderno. Sin embargo, el mijo es un cereal naturalmente libre de gluten, por lo que no figura la lista de alérgenos del Reglamento (UE) 1169/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2011.

En la plantilla figura como respuesta correcta la opción c), el mijo, que es la respuesta correcta ya que, de las opciones proporcionadas, es el único cereal sin gluten.

Pregunta número 96: Se desestima la alegación presentada ya que la respuesta b) es la única correcta

Según la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, son infracciones sanitarias **leves**:

a) Las simples irregularidades en el cumplimiento de la normativa sanitaria vigente, sin trascendencia directa para la salud pública.

(...)

e) La obstrucción de la labor inspectora mediante cualquier acción u omisión que perturbe o retrase la misma.

(...)

Y son infracciones sanitarias **graves**:

(...)

c) El incumplimiento de los requerimientos específicos y de las medidas cautelares o definitivas que formulen las autoridades sanitarias, siempre que se produzca por primera vez y no concurra daño grave para la salud de las personas.



d) La resistencia a suministrar datos, facilitar información o prestar colaboración a las autoridades sanitarias o sus agentes, en el desarrollo de las labores de inspección o control sanitario.

Pregunta número 108: Se desestiman las alegaciones presentadas ya que la respuesta c) es la única correcta.

En las técnicas de ELISA, la fijación de proteínas (antígenos o anticuerpos) a los pocillos de poliestireno se produce mediante interacciones físico químicas débiles, no mediante enlaces fuertes. Intervienen Fuerzas de Van der Waals e interacciones hidrofóbicas, pero no enlaces covalentes. Existen microplacas con superficies modificadas químicamente o distintas al poliestireno que sí permiten el enlace covalente. El enunciado de la pregunta indica exclusivamente placas de poliestireno.

Pregunta número 109: Se desestima la alegación presentada ya que la respuesta c) es la única correcta.

Según el artículo treinta y cinco de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad:

Se tipifican como infracciones sanitarias las siguientes:

(...)

B) Infracciones **graves**.

(...)

2.<sup>a</sup> **Las que se produzcan por falta de controles y precauciones exigibles en la actividad, servicio o instalación de que se trate.**

(...)

C) Infracciones **muy graves**.

(...)

2.<sup>a</sup> **Las que se realicen de forma consciente y deliberada, siempre que se produzca un daño grave.**

(...)

4.<sup>a</sup> **El incumplimiento reiterado de los requerimientos específicos que formulen las autoridades sanitarias.**

Pregunta número 115: Se desestiman las alegaciones presentadas ya que la respuesta a) es la única correcta

La participación en programas de evaluación externa de la calidad (PEEC) es un requisito de la norma UNE-EN ISO 15189. Esta norma internacional exige el control continuo y la comparación entre laboratorios para garantizar resultados clínicos válidos, seguros y clínicamente precisos. La participación en programas



de evaluación externa de la calidad es un requisito fundamental, su fin es contrastar los resultados de un laboratorio con otros laboratorios.

Pregunta número 116: Se desestima la alegación presentada ya que la respuesta c) es la única correcta.

En contextos normativos, sanitarios y ambientales, el “radón” se refiere inequívocamente a Radón-222:

1.- El Real Decreto 1029/2022, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre protección de la salud contra los riesgos derivados de la exposición a las radiaciones ionizantes define como Radón: el radionucleido Rn-222 y su progenie de corto periodo de semidesintegración, según proceda.

La Directiva 2013/59/Euratom por la que se establecen normas de seguridad básicas para la protección contra los peligros derivados de la exposición a radiaciones ionizantes (base del RD 1029/2022) en su Artículo 4 define del mismo modo el Radón como: el radionucleido Rn-222 y su progenie, según proceda.

2.- En la publicación MANUAL DE LA OMS SOBRE EL RADÓN EN INTERIORES. UNA PERSPECTIVA DE SALUD PÚBLICA (2015), se establece que el radón relevante en salud pública es Rn-222 (procedente del uranio-238).

3.- Asimismo, según la NTP 440: Radón en ambientes interiores del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, órgano científico-técnico especializado en prevención de riesgos laborales (PRL) de la Administración General del Estado. Se identifica concretamente como radón al isótopo 222Rn que forma parte de la cadena radiactiva de origen natural del uranio-238, aunque también se encuentran isótopos de Rn en la del torio-232 y del uranio-235, concreta y respectivamente el 220Rn o torón y el 219Rn o actinón.

En el contexto de la salud ambiental, es frecuente el uso del término “radón” para referirse al radón-222, que es el único de relevancia práctica en exposición humana. Las preguntas deben interpretarse según el contexto del temario. En este caso, del Tema 55 Calidad del ambiente interior: principales contaminantes y sus riesgos para la salud. Radón: riesgos, valores umbrales y medidas preventivas y de mitigación, el enunciado en ningún caso genera una ambigüedad en el contexto de la materia evaluada, donde el término “radón” se utiliza de forma estándar para referirse al radón-222, gas procedente de la cadena de desintegración del uranio-238 y principal responsable de la exposición de la población.

Información de Firmantes del Documento



MADRID



En consecuencia, la opción c) Uranio constituye la única respuesta correcta de acuerdo el contexto de la pregunta y con la normativa y manuales al respecto y con el consenso científico en salud ambiental.

Pregunta número 120: Se desestima la alegación presentada. La respuesta correcta es la a)

El artículo 24 del Reglamento (UE) 1169/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2011, sobre la información alimentaria facilitada al consumidor indica:

#### Artículo 24

Fecha de duración mínima, fecha de caducidad y fecha de congelación

1. En el caso de alimentos microbiológicamente muy perecederos y que por ello puedan suponer un peligro inmediato para la salud humana después de un corto período de tiempo, la fecha de duración mínima se cambiará por la fecha de caducidad. Después de su «fecha de caducidad», el alimento no se considerará seguro de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14, apartados 2 a 5, del Reglamento (CE) 178/2002.

Por tanto, la redacción del apartado a) es incorrecta, sin género de dudas, y la opción de respuesta, por tanto, es correcta, según lo solicitado por el Tribunal. La opción b) es correcta y la c) también, por lo que no ha lugar la reclamación.

Pregunta número 121: Se desestiman las alegaciones presentadas. La única respuesta correcta es la b)

El Real Decreto 351/2025, de 30 de abril, por el que se aprueba la norma de calidad de los aceites vegetales comestibles, señala:

Artículo 6. Obligaciones específicas en relación con el envasado y el etiquetado.

(...)

b) «Aceite refinado de...», en el caso de los aceites sometidos a refinación, de acuerdo con la definición establecida en el artículo 3.f). **Todo aceite vegetal que haya sido sometido a refinación deberá indicarlo claramente en su denominación.**

Pregunta número 122: Se desestima la alegación presentada. La única respuesta correcta es la a)

#### Información de Firmantes del Documento



MADRID

MARIA DEL MAR GARCIA SALGUERO - JEFA DE DEPARTAMENTO  
URL de Verificación: [https://csv.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTA/VerificarCove.do](https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 25/06/2026 12:00:13  
CSV : CQZU4HVP4U2ELERN



La pregunta no hace referencia en ningún caso a condiciones especiales de uso y con carácter general las lámparas de tungsteno y deuterio tienen vidas útiles menores que las de xenón.

Pregunta número 127: Se desestiman las alegaciones presentadas porque la respuesta correcta es la a) ya que la redacción de la pregunta utiliza la expresión “en general” y en ningún caso indica que se refiera a un estándar oficial. La guía de la SEIMC-Procedimientos Microbiológicos, de reconocido prestigio, así lo cita.

Pregunta número 129: Se desestiman las alegaciones presentadas ya que la respuesta a) es la única correcta.

La Ordenanza 4/2021, de 30 de marzo, de Calidad del Aire y Sostenibilidad, indica en su artículo 22 “Hornos crematorios” que los hornos destinados específicamente a la incineración de cadáveres de personas deberán instalarse siempre en cementerios o asociados a tanatorios, de tal modo que **la distancia del foco o focos de emisión no sea nunca inferior a 250 metros** respecto a viviendas o lugares de permanencia habitual de personas, como industrias, oficinas, centros educativos o asistenciales, centros comerciales, instalaciones de uso sanitario o deportivo, parques.

No existe otra normativa en la Comunidad de Madrid que haga referencia a una **distancia concreta** respecto a viviendas o lugares de permanencia habitual de personas, como industrias, oficinas, centros educativos o asistenciales, centros comerciales, instalaciones de uso sanitario o deportivo, parques.

**SEGUNDO.-** Estimar las alegaciones a las preguntas 36 y 67 que, consecuentemente, quedan anuladas, por la razones que se señalan a continuación:

Pregunta número 36: Se anula la pregunta porque existen dos respuestas correctas, la b) y la c).

La vitamina B3 se conoce con el nombre de niacina, la vitamina B10 con el nombre de ácido para-aminobenzoico y la vitamina B6 es la piridoxina.

Según el anexo I del Reglamento (CE) 1925/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, sobre la adición de vitaminas, minerales y otras sustancias determinadas a los alimentos, efectivamente tanto la vitamina B3 o niacina como la B6 pueden añadirse a los alimentos.

Información de Firmantes del Documento



MADRID

MARIA DEL MAR GARCIA SALGUERO - JEFA DE DEPARTAMENTO  
URL de Verificación: [https://csv.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTA/VerificarCove.do](https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 25/06/2026 12:00:13  
CSV : CQZU4HVP4U2ELERN



▼B

ANEXO I

VITAMINAS Y MINERALES QUE PUEDEN AÑADIRSE A LOS  
ALIMENTOS

1. Vitaminas

Vitamina A  
Vitamina D  
Vitamina E  
Vitamina K  
Vitamina B1  
Vitamina B2  
Niacina  
Ácido pantoténico  
Vitamina B6  
Ácido fólico  
Vitamina B12  
Biotina  
Vitamina C

Pregunta número 67: Se anula la pregunta porque en su enunciado se debería haber incluido la palabra recomendación, en lugar de “se ha de recoger”.

La redacción de la pregunta debería de haber incluido la palabra RECOMENDACIÓN, en lugar de “se ha de recoger” según se señala en el documento: Recomendaciones de la Sociedad Española de Enfermedades Infecciosas y Microbiología Clínica.

<https://seimc.org/wp-content/uploads/2025/06/seimc-procedimientomicrobiologia1b.pdf>

<https://seimc.org/wp-content/uploads/2025/06/seimc-procedimientomicrobiologia1b.pdf>

Tabla 5 Continuación

Muestra	Determinación	Envase	Transporte Tiempo, Temperatura	Conservación Tiempo, Temperatura
Portadores: Faringeo / nasal / rectal / axilar / inguinal / perineal	Bacterias / Hongos	Torunda con MT	≤2 h, TA	≤24 h, TA o 2- 8°C

Información de Firmantes del Documento



MADRID

MARIA DEL MAR GARCIA SALGUERO - JEFA DE DEPARTAMENTO  
URL de Verificación: [https://csv.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTA/VerificarCove.do](https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 25/06/2026 12:00:13  
CSV : CQZU4HVP4U2ELERN



TERCERO.- Estimar las alegaciones a la pregunta 4 modificando la respuesta correcta que pasa a ser la c), por las razones que se señalan a continuación:

El Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004 en su artículo 17 también especifica que “El alcalde podrá nombrar como miembros de la Junta de Gobierno a personas que no ostenten la condición de concejal, siempre que su número no supere un tercio de sus miembros, excluido el alcalde”

CUARTO.- Modificar la plantilla de respuestas correctas y proceder a la publicación de la plantilla definitiva

Contra el presente acuerdo, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada, previo al contencioso-administrativo, ante la Dirección General de Planificación de Recursos Humanos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La publicación de este acto se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo lo cual se hace público a los efectos oportunos y para general conocimiento.

Firmado electrónicamente.  
LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR  
M<sup>a</sup> del Mar García Salguero

Información de Firmantes del Documento



MADRID

MARIA DEL MAR GARCIA SALGUERO - JEFA DE DEPARTAMENTO  
URL de Verificación: [https://csv.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTA/VerificarCove.do](https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 25/06/2026 12:00:13  
CSV : CQZU4HVP4U2ELERN

